



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Choix

Auditoría número E014/2019



Municipio de Choix, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E014/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	11
XI.- Impacto de las Observaciones.....	11
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	11
XIII.- Dictamen	12
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	13

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Choix, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 021/2018, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Choix, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E014/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Choix, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 021/2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la Cuenta Pública del Municipio de Choix, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 021/2018, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, equivalente por la cantidad de \$72,036.00 (setenta y dos mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), así como lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 por la cantidad de \$64,480.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)”,



para efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$960,480.00
Muestra Auditada	136,516.00
Representatividad de la Muestra	14.21%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$960,480.00	\$136,516.00	14.21
Total de egresos	\$960,480.00	\$136,516.00	14.21%

V.- Antecedentes.

El día 04 de diciembre de 2018, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0790/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG107/2018 aprobado en sesión especial celebrada el día 22 de noviembre de 2018, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-001/2018 derivado de la queja interpuesta por el licenciado Francisco Javier Juárez Hernández en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre la presunta “omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido Político que representa, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, equivalente por la cantidad de \$72,036.00 (setenta y dos mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), así como lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 por la cantidad de \$64,480.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponde una, que en consecuencia, se le adeuda al partido político que representa, la suma total de \$136,516.00 (ciento treinta y seis mil quinientos dieciséis pesos M.N.), y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.



En el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y a lo manifestado por el Licenciado Francisco Javier Juárez Hernández en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante queja número Q-PSO-001/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Choix, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E014/2019 de fecha 15 de agosto de 2019 mediante oficio número ASE/AUD/OC/00170/2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Choix, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 021/2018, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a la presunta “omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por la cantidad total de \$72,036.00, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 por la cantidad de \$64,480.00, equivalente a cien veces el salario mínimo por cada regiduría que les corresponde, que en el caso concreto, dada la integración del cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden una y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Choix, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2017 y 2018 por un importe de \$960,480.00 y \$0.00 respectivamente, en la cuenta 5212 Financiamiento a Partidos Políticos de los cuales se devengó a la subcuenta 5212-4-415003 Financiamiento a Partidos Políticos los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos		Importe Devengado al Partido de la Revolución Democrática	Importe Pagado durante el ejercicio
Ejercicio Fiscal	Importe		
2017	\$960,480.00	\$8,004.00	\$8,004.00
2018	0.00	16,008.00	16,008.00
Total	\$960,480.00	\$24,012.00	\$24,012.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Choix, Sinaloa, haya efectuado el pago correspondiente al Partido de la Revolución Democrática por concepto de financiamiento municipal por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por la cantidad de \$67,941.00, se observa que no se efectuó el registro contable en la subcuenta 5212-4-415003-000001-007000-000008 Financiamiento a Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal 2017, además omitió el pago por concepto del financiamiento público al Partido de la Revolución Democrática correspondiente por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por importe de \$67,941.00, a continuación se detalla:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
Abril del 2017	\$7,549.00
Mayo del 2017	7,549.00
Junio del 2017	7,549.00



Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
Julio del 2017	7,549.00
Agosto del 2017	7,549.00
Septiembre del 2017	7,549.00
Octubre del 2017	7,549.00
Noviembre del 2017	7,549.00
Diciembre del 2017	7,549.00
Total	\$67,941.00

Cabe señalar que la denuncia 021/2018 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado señala un importe de \$72,036.00, sin embargo al verificar el cálculo de financiamiento al Partido de la Revolución Democrática correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se determinó un importe de \$67,941.00, presentando una diferencia por importe de \$4,095.00.

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido de la Revolución Democrática:

según la ASE
de abril a diciembre 2017

Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
UMA (2017)	\$75.49
*100	100
Resultado	\$7,549.00
Nro. de regidores	1
Resultado	\$7,549.00
No. de meses	9
Resultado	\$67,941.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa 002/2018 de fecha 07 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0142019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Choix, Sinaloa, haya efectuado el pago correspondiente al Partido de la Revolución Democrática por concepto de financiamiento municipal por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por importe de \$63,969.00, se observó que no se efectuó el registro contable en la subcuenta 5212-4-415003-000001-007000-000008 Financiamiento a Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal 2018, además omitió el pago por concepto del financiamiento público al Partido de la Revolución Democrática correspondiente por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por importe de \$63,969.00, a continuación se detalla:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
Enero del 2018	\$7,549.00
Febrero del 2018	8,060.00
Marzo del 2018	8,060.00
Abril del 2018	8,060.00
Mayo del 2018	8,060.00
Junio del 2018	8,060.00
Julio del 2018	8,060.00
Agosto del 2018	8,060.00
Total	\$63,969.00

Nota: al verificar el cálculo de financiamiento a partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2018, se detectó una diferencia por un importe de \$511.00, según denuncia 021/2018 por un importe de \$64,480.00, con respecto al cálculo de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa por importe de \$63,969.00.

Según la ASE

de enero 2018	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
UMA (2018)	\$75.49
*100	100
Resultado	7,549.00
Nro. de regidores	1
Resultado	7,549.00
No. de meses	1
Resultado	\$7,549.00

de febrero a agosto 2018	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
UMA (2018)	\$80.60
*100	100
Resultado	8,060.00
Nro. de regidores	1
Resultado	8,060.00
No. de meses	7
Resultado	\$56,420.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa 002/2018 de fecha 07 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electoral del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0142019-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Choix, Sinaloa, no presentó respuestas a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 07 de noviembre de 2019, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que el Municipio de Choix, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática por concepto de financiamiento municipal por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E014/2019 practicada al Municipio de Choix, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	2	0	0	2	0	2	0

XI.- Impacto de las Observaciones.**Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 01. Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	\$0.00	\$67,941.00	\$67,941.00
Resultado Núm. 02. Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	63,969.00	63,969.00
Totales		\$0.00	\$131,910.00	\$131,910.00

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditor respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Choix, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 021/2018, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal mensual, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, equivalente por la cantidad de \$72,036.00 (setenta y dos mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), así como lo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 por la cantidad de \$64,480.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)”, para efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 2 resultados, integrados por:

- 2 resultados con observación, los cuales derivaron en 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron resultados en los que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido de la Revolución Democrática; asimismo, se observaron diferencias en algunos registros contables de las operaciones.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

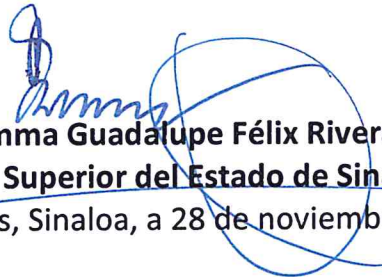
La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Choix, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Choix, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E014/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

